

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. GERENCIA

1444 *Modificación de los Estatutos del SPGR.*

Edicto

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, ha aprobado la modificación de los artículos 4 y 8.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", cuya nueva redacción es la siguiente:

"4.-Fines: Son fines de este Organismo el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia de Jaén en el marco de las competencias fijadas, a este respecto, en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cualquier otra, emanada de la Legislación del Estado o de la Autonómica, y el ejercicio de las competencias delegadas en la Diputación Provincial de Jaén y llevadas a cabo por este Organismo, como ente instrumental de la misma.

El Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene como fines específicos la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de Delegación establecidas en la Legislación Vigente."

"8.2. Del /de la Diputado/a Delegado/a de la Presidencia:

Tiene las siguientes atribuciones específicas:

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo; dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.
- Hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- Dictar resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo, en la primera sesión ordinaria que celebre.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender provisionalmente a toda clase de personal del Servicio.
- Dictar cuantas disposiciones particulares exijan el mejor cumplimiento de los distintos servicios, siempre que sean de su atribución.

- Incoar los expedientes sancionadores, y en su caso, sancionar las infracciones de tráfico cometidas en las vías urbanas, de aquellos municipios en donde el Pleno de la Corporación haya delegado tal competencia en la Diputación Provincial de Jaén, ejerciéndose la misma a través del Organismo Autónomo Local de la Diputación de Jaén, "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación."

Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y transcurran los 15 días a que se refiere el artículo. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Marzo de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTINEZ.